



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 622 DE 2023, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378 que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 21.516, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; el Decreto Supremo N° 212, de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1243, N°1575 y N° 3137, todas de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1807, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 622, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°7 de 2019, N° 14 de 2022 y N° 30 de 2015, todas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable

CONSIDERANDO:

1. Que, la glosa 06, Partida 19, Capítulo 01, Programa 06, de la Ley N° 21.516 que aprueba el Presupuesto para el sector público para el año 2023, citada en el Visto, dispone que dentro del Presupuesto contemplado para la aplicación de la Ley N° 20.378 "Se incluyen recursos para implementar una rebaja del 50% de tarifa normal vigente, para la totalidad de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la Ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la Ley N° 20.378."

2. Que, en conformidad a lo anterior, y con el objeto de mejorar la adecuada prestación de servicios de transporte público en regiones, se hace necesario generar a nivel nacional las herramientas necesarias que permitan al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones atender necesidades de la población, y que permitan especialmente potenciar la red de servicios de transporte público existente en regiones, apuntando a beneficiar a los adultos de 65 años o más, mejorando en consecuencia la accesibilidad de transporte a las personas de este segmento.

3. Que, a fin de dar cumplimiento a lo expresado en los considerandos anteriores, mediante la Resolución Exenta N° 1243 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones, se implementó la rebaja tarifaria al adulto mayor en servicios de transporte público remunerado de pasajeros y se aprobó la metodología para ello, determinando la fórmula de cálculo de dicho subsidio y el procedimiento de entrega del mismo.

Que, la citada Resolución Exenta N° 1243 de 2020, establece en su considerando 9° que "(...) *en la medida que las leyes de presupuestos de los años siguientes u otra normativa análoga contemplen una disposición o glosa que regule el otorgamiento de este derecho a los adultos mayores de 65 o más años, en forma de rebaja tarifaria, cuya naturaleza sea compatible con esta metodología, ésta será aplicada para todos los efectos correspondientes.*"

4. Que, asimismo corresponde fijar e informar por el presente acto administrativo el conjunto de zonas o ciudades que cuentan con información disponible de tarifas y viajes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral II "FÓRMULA DE CÁLCULO" de la Resolución Exenta N° 1243 de 2020 y sus modificaciones, para efectos de determinar el monto de recupero a pagar por vehículo

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 622, de 2023, se determinó el período de postulaciones y los montos correspondiente a cada zona de prestación de servicios.

Lo anterior, con excepción de las zonas denominadas "Coquimbo / La Serena (Urbano)", "Talca (Urbano)" y "Temuco / Padre Las Casas (Urbano)", debido a que al momento de la dictación del citado acto administrativo, se estaban realizando calibraciones respecto del monto de entrega.

6. Que, la Unidad de Desarrollo Urbano de la División de Transporte Público Regional, ha determinado el monto de la zona individualizada en el apartado anterior, con el fin de ser informada a los operadores de la zona mediante acto administrativo; por lo que mediante el presente acto se complementará la citada Resolución Exenta N° 622 de 2023.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 622, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de agregar las siguientes filas, correspondientes a las regiones 4, 7 y 9 en el detalle informado:

ID_Región	Zona de prestación de Servicios	Monto 1° Semestre 2023
4	Coquimbo / La Serena (Urbano)	\$952.095
7	Talca (Urbano)	\$952.095
9	Temuco / Padre Las Casas (Urbano)	\$952.095

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Desarrollo Urbano), marzo de 2023.

2° NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Tesorería General de la República.

3° INFÓRMESE la presente Resolución, mediante publicación en el sitio electrónico de la División de Transporte Público Regional, www.dtpr.gob.cl y sitios electrónicos relacionados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

743662

E40105/2023